

# INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA MATRIZ ENERGÉTICA NACIONAL

14.755-08

## HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje del entonces Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 15 de diciembre de 2021, e informado en primer trámite constitucional y reglamentario por la Comisión de Minería y Energía. Se encuentra con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistió a presentar el proyecto en representación del Ejecutivo, el Ministro de Energía, señor Diego Pardow Lorenzo.

## I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

### 1.-Idea matriz o fundamental del proyecto de ley:

Contribuir al combate de las consecuencias negativas del cambio climático, acelerando la participación de las energías renovables en la matriz eléctrica mediante el aumento de las metas de generación a gran escala y el establecimiento de un sistema de trazabilidad del carácter renovable de la energía e incentivos a la generación distribuida, todo ello, para avanzar por medio de ellas, hacia la carbono-neutralidad.

### 2.-Comisión técnica:

Comisión de Minería y Energía.

### 3.-Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidos por esta Comisión de Hacienda.

El artículo segundo transitorio debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, en tanto contiene la norma de imputación del gasto del proyecto de ley.

### 4.-Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

### 5.- Indicaciones rechazadas presentadas en este trámite a las disposiciones de competencia de esta Comisión de Hacienda.

### 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles.

No hay

### 7.- Modificaciones introducidas al texto de la comisión técnica.

No se efectuaron.

### 8- Diputado Informante: El señor Boris Barrera Moreno.

## II- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

### Primer informe financiero

El informe financiero N°138 de 1 de diciembre de 2021, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que se adjuntó a la presentación del proyecto de ley, indica que para asumir las funciones que se otorgan, se fortalecen las capacidades del Ministerio de Energía.

#### Se consideran recursos para el siguiente personal:

Un profesional en la Comisión Nacional de Energía (CNE) que apoye en la determinación de los costos y esquemas tarifarios y dos profesionales para la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) para labores de monitoreo y fiscalización de los descuentos y cargos tarifarios en la facturación de los usuarios que cuenten con sistemas de generación distribuida. Se consideran además los respectivos gastos operacionales para dicho personal. Ambos conceptos implican un gasto en régimen a partir del segundo año desde la publicación del proyecto de ley por un total de \$108.075.000. Adicionalmente, el incremento de personal para la SEC y la CNE, implica gastos por una sola vez en equipos computacionales de \$4.500.000.

### Gasto Incremental del Proyecto de Ley (\$ Miles)

	Año 1	Año 2	Año 3	Régimen
<b>Personal</b>				
Profesional Generación Distribuida (CNE)	0	36.000	36.000	36.000
Profesional Generación Distribuida (SEC)	0	28.800	28.800	28.800
Profesional Generación Distribuida (SEC)	0	28.800	28.800	28.800
<b>Total Personal</b>	<b>0</b>	<b>93.600</b>	<b>93.600</b>	<b>93.600</b>
<b>Gastos Operacionales</b>				
Gasto Operacional (SEC)	0	9.650	9.650	9.650
Gasto Operacional (CNE)	0	4.825	4.825	4.825
<b>Total Gasto Operacional</b>	<b>0</b>	<b>14.475</b>	<b>14.475</b>	<b>14.475</b>
<b>Adquisición de activos no financieros</b>				
Equipos computacionales	0	4.500	0	0
<b>Total adquisición de activos no financieros</b>	<b>0</b>	<b>4.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>112.575</b>	<b>108.075</b>	<b>108.075</b>

Considerando lo anterior, durante su primer año de implementación el proyecto no irroga mayor gasto fiscal, mientras que durante el segundo implica un mayor gasto por \$112.575.000. En régimen, irrogará \$108.075.000.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

### Segundo informe financiero

El informe financiero N°233 de 13 de diciembre de 2022 acompañó la presentación de indicaciones del Ejecutivo al proyecto presentadas en la Comisión de Minería y Energía. A través de estas, se asignan mayores responsabilidades a la CNE, las que implican costos incrementales para la institución, siendo necesario fortalecer el personal para cumplir funciones en el Subdepartamento de Mercados Eléctricos relacionadas con la generación de energías renovables no convencionales.

**Tabla 1: Mayor gasto fiscal asociado a las indicaciones  
(miles de pesos de 2022)**

<b>Subtítulo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3 (régimen)</b>
Gastos en personal	0	56.807	56.807
Bienes y servicios de consumo	0	5.196	5.196
Adquisición de activos no financieros	0	1.616	-
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>63.619</b>	<b>62.003</b>

#### **Efecto de las indicaciones sobre el presupuesto fiscal**

Conforme a lo anterior, la implementación de estas indicaciones irrogará un mayor gasto fiscal de \$63.619.000 durante el segundo año de implementación de la ley y de \$62.003.000 en régimen, adicionales a lo contemplado en el informe financiero N°138.

#### **Tercer informe financiero**

El Ejecutivo, con fecha 18 de enero del año en curso con motivo de nuevas indicaciones presentó el informe financiero N°24 de 18 de enero mediante el que precisa que los nuevos ajustes no irrogarán mayor gasto fiscal porque la implementación de las mismas, se realizará en el marco de los recursos otorgados en los anteriores informes.

### **III.--SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

El Ministro de Energía, señor Diego Pardow, expuso ante la Comisión refiriéndose en primer lugar a las ideas matrices del Proyecto de Ley son:

➤ Cuotas ERNC: Se aumentan las metas de generación de Energía Renovable no Convencional (ERNC), aumentando los porcentajes establecidos en la ley actual a un 60% anual al año 2030 (vs. 20% al año 2025). Además, se incorpora una nueva exigencia por bloques temporales a la cuota ERNC, que debe alcanzar un 40% al 2030 (que puede ser cubierta con ERNC y almacenamiento).

➤ Trazabilidad: Se perfecciona el sistema de trazabilidad del carácter renovable de la energía eléctrica generada, a cargo del Coordinador Eléctrico Nacional.

➤ Generación Distribuida: Se establecen mayores incentivos a la implementación de la generación distribuida, eliminando barreras para su masificación.

#### **Metas de Energía Renovable no convencional:**

➤ Cuota por bloques temporales → 40% (aumento progresivo)

➤ Cuota anual → Aumenta a 60% a 2030 (aumento progresivo)

Se permite que las inyecciones de sistemas de almacenamiento puedan ser contabilizadas en distintos bloques horarios, independiente del bloque en el que se realiza la inyección, con el objetivo de incentivar su desarrollo.

Comisión Nacional de Energía → Licitaciones para alcanzar los porcentajes mínimos de retiro establecidos para un año o bloque temporal (en caso de que no se cumplan cuotas).

#### Trazabilidad y generación distribuida

Se perfecciona la obligación del Coordinador Eléctrico Nacional de contar con sistemas de información para el seguimiento y registro de trazabilidad de energía “verde”, evitando una doble contabilización y comercialización del Atributo ERNC

Se habilita a las empresas a realizar transacciones de atributos ERNC para cumplir con cuota, generando un mercado de atributos ERNC.

Se incluye la obligación a empresas generadoras que efectúen retiros de energía para abastecer a clientes finales de traspasar los atributos ERNC que permiten el cumplimiento de la cuota indicada a los respectivos clientes con los que disponen contratos.

Garantía de acceso justo y oportuno a la red, otorgando a la Comisión Nacional de Energía la competencia para regular los costos y plazos de las obras de conexión. Se habilita la competencia en el mercado de la conexión de proyectos de generación distribuida.

#### **Aspectos financieros del proyecto de ley**

Comisión de Hacienda: Artículo segundo transitorio: El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

Proyecto de ley entrega mayores facultades y aumento fiscalización de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) → gastos asociados a aumento de dotación de dichas instituciones.

#### **Comisión Nacional de Energía (3 profesionales)**

➤ Realización de informe técnico y licitaciones públicas para alcanzar los porcentajes mínimos de retiro establecidos para un año o bloque temporal (en caso que no se cumplan cuotas) (artículo 150 ter);

➤ Funciones asociadas al monitoreo del mercado en lo que se refiere a trazabilidad (principalmente, procesamiento y análisis información entregada por empresas generadoras, en cuanto a transacciones valorizadas del atributo ERNC) (artículo 150 quinquies);

➤ La realización de los estudios e informe técnico de los costos de conexión a la red de distribución de los proyectos de generación distribuida (artículo 149 septies).

#### **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (dos profesionales)**

➤ Mayores labores de fiscalización asociadas a proyectos de generación distribuida, teniendo en consideración el aumento del límite de capacidad de 300 kW a 500 kW de capacidad de inyección (artículo 149 bis).

➤ La supervigilancia y fiscalización de las exigencias asociadas a la regulación de los costos de conexión de proyectos de generación distribuida (artículo 149 septies).

Terminada la presentación de la iniciativa, los integrantes de la Comisión hicieron preguntas al Ministro

**El diputado Mellado** preguntó si se agilizará la entrega de permisos al invertir en esta industria o no. A su vez preguntó por el efecto del precio en relación a consumidores; y finalmente cual es el beneficio de la trazabilidad del consumo, y qué tipo de clientes tienen generación distribuida

**El diputado Soto** sostuvo que sería bueno conocer el estado del arte de las energías renovables, dado que hubo un retraso importante de proyectos a raíz de la pandemia.

**El Ministro de Energía**, señor Diego Pardow, señaló que lo que busca conseguir el sistema de trazabilidad es un habilitante para el mercado de atributos de ERNC. Respecto a los atrasos en los proyectos ERNC y en la concesión de permisos, señaló que con la pandemia se encarecieron los costos de los proyectos, cuestión que puede explicar dichos retrasos. Por su parte, en relación a la concesión de permisos, señaló que se han tomado una serie de medidas para agilizar diferentes cuellos de botellas que se han detectado.

**El diputado Soto** solicitó hacer llegar informe detallado de proyectos y cuál es el estado de cada uno, cuanto representa cada proyecto en términos energéticos, y qué se hace para superar obstáculos.

**El diputado Romero** consultó por qué se necesita un aumento de personal al interior del Estado.

**El Ministro** señaló que lo que hoy existe es el sistema “renova”, que es una plataforma de trazabilidad de energía renovable sin embargo, la inscripción en este sistema es absolutamente voluntaria. En este sentido, sostuvo, es necesario equipar a los organismos del Estado con equipos que cumplan las funciones de trazabilidad, entre otras. Finalmente señaló que se elaborará un estudio e informe técnico de los costos de conexión a la red de distribución de los proyectos de generación distribuida.

**El diputado Mellado** preguntó si los nuevos actores están obligados a no subir los precios energéticos.

**El Ministro de Energía**, señor Diego Pardow explicó que el mecanismo de estabilización de precios aplica a las empresas de generación, las que absorben la diferencia de precio.

#### VOTACIÓN

Puesto en votación el artículo segundo transitorio de competencia de esta comisión, se aprobó por la mayoría de 11 votos a favor, y una abstención. Votaron a favor las diputadas y los diputados señores Barrera, Cid, Cifuentes, Miguel Mellado, Naranjo, Ramírez, señorita Camila Rojas, señores Sáez, Raúl Soto, Von Mühlenbrock, señorita Yeomans (Presidenta). Se abstuvo el diputado señor Agustín Romero.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo del año en curso, con la asistencia presencial o remota, de las diputadas y los diputados, señoritas (a) y señores Boris Barrera Moreno, Sofía Cid Verlasovic, Camila Rojas Valderrama, Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto, Raúl Soto Mardones, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya (Presidenta).

\*\*\*\*\*

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar la materia de su competencia, en la forma explicada.

\*\*\*\*\*

Sala de la Comisión, a 16 de marzo de 2022.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
Abogado Secretaria de la Comisión